



ELIMINA DEL REGISTRO DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL
MODALIDAD PRIVADA A CONSTRUCTORA
PATRICIO POBLETE PASCAL E.I.R.L.

RESOLUCION N° E
TEMUCO,

0025
14 ENE. 2019

VISTOS:

- A.-El Decreto Supremo N° 63 de Vivienda y Urbanismo que establece el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social Modalidad Privada.
- B.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- C.-El D.S. N° 44 del 16 de Mayo de 2018 (V y U) que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Ord. N° 243/2018 de SERVIU Araucanía, por el cual se informa a esta repartición pública de la existencia de antecedentes que indican la No construcción de 7 viviendas correspondientes a beneficiarios del D.S. 01/2011 (V y U) por parte de la empresa Constructora Patricio Poblete Pascal E.I.R.L.
- 2.-La Sentencia emanada del Juzgado de Garantía de Temuco de fecha 17 de Junio de 2018 por la cual se condena al Sr. Patricio Alejandro Poblete Pascal, Constructor Civil, Cedula Nacional de Identidad N° 12.003.912-1, por el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones, contenido en el artículo 470 N° 8 en relación al artículo 467 Inciso final, ambos del Código Penal, cometido en grado de consumado y en calidad de autor.
- 3.-Lo señalado en el artículo 11 letra e) del D.S. 63 de 1997 que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en el sentido de *"Haberse acreditado a satisfacción de SERVIU que el constructor engañosamente prometió a los interesados ejecutar obras que pese a habersele requerido formalmente su ejecución, en definitiva no las realizó o solo las hizo parcialmente"*

4.-Que, así mismo en razón de la existencia de la Sentencia dictada por el Juzgado de Garantía de Temuco en causa Ruc 1700954546-8, Rit N° 2853-2018, se encuentra imposibilitado de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7° del D.S. 63 de 1997 que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

1.-Eliminase del Registro Nacional de Constructores de Vivienda de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, a la empresa Constructora Patricio Poblete Pascal E.I.R.L. Rut 76.397.853-2

2.-Extiendase la presente sanción a la misma empresa para el caso en encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Contratistas, regulado por el D.S. 127 de 1977 (V y U) al tenor de lo señalado en el artículo 12 Inc. Final del D.S. 63 de 1997 que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



**INGE/RTH/OPM
DISTRIBUCION**

- .-Constructora Patricio Poblete Pascal E.I.R.L.
- .-DITEC MINVU.
- .-SERVIU. Región de la Araucanía
- .-Oficina de partes.